"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por FARFAN QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.05.2025 17:30:18 -05:00

Cusco, 30 de Mayo del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000858-2025-P-CSJCU-PJ

I.- VISTA: La petición presentada por la servidora Piedad Castro De Rivas y el Informe N° 001339-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ (Exp. Nº 008210-2025-OTD-CS); y en mérito a los siguientes,

II. CONSIDERANDOS:

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, a cuyo efecto, ha sido delegada para atender las licencias que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte, y en cuyo mérito emite la presente resolución.

2. Mediante petición escrita de fecha 29 de mayo de 2025, la servidora judicial Piedad Castro De Rivas, solicita licencia por fallecimiento de familiar directo (madre), del 18 de mayo al 01 de junio de 2025, adjunta para tal fin, el acta de defunción de su progenitora, así como el acta de nacimiento para acreditar el vínculo familiar con la ciudadana fallecida.

3. Mediante Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder judicial resuelve aprobar el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 002, dejando sin efecto el anterior Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 001, aprobado por Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, en base a la cual se venía tramitando entre otros, los pedidos de licencia con goce de haber por fallecimiento de progenitores, cónyuge o conviviente, hijos/as y hermanos/as.

4. El artículo 29° del actual Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, expresamente señala:

> *"Artículo 29º.- Licencias*
>
> *La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el/la servidor/a no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición de el/la servidor/a, con el visto bueno de su jefe/a inmediato/a y está condicionado a la conformidad de la institución.*
>
> *Su expedición se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, o la que ejecute sus procesos, según corresponda.*
>
> *Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento), o sin goce de haber (están sujetas a descuento). Para el otorgamiento de licencias con goce de haber se debe tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes.*

La solicitud de licencia sin goce de haber debe ser presentada al órgano competente con una anticipación mínima de siete (7) días hábiles. Asimismo, las licencias solicitadas después del cierre de planilla de pago son autorizadas únicamente después que el personal solicitante acredite la devolución del pago en exceso.

La sola presentación de la solicitud de la licencia no da derecho al goce de la misma, en caso de, no ser autorizada la ausencia del servidor se considera como inasistencia injustificada, sujeta al descuento y sanción respectiva.

5. Por su parte, el artículo 30º del citado Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, expresamente señala:

"Las licencias con goce de haber son:

(...)
j) Por fallecimiento de progenitores, cónyuge o conviviente, hijos/as y hermanos/as, se otorga quince (15) días calendario de licencia (desde la fecha de fallecimiento, de acuerdo con convenio colectivo, con posterior acreditación del fallecimiento."

6. A través del Oficio Circular N° 002-2022-SRB-GRHB-GG, de fecha 04 de agosto de 2022, se informa los acuerdos celebrados producto de la negociación colectiva llevada con organismos sindicales, en cuyo vigésimo acuerdo sobre la licencia por fallecimiento de familiar directo, se acordó lo siguiente:

"En el marco de lo opinado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, a través del Informe Técnico Nº 001217-2022-SERVIR-GPGSC, ***el Poder Judicial se compromete a otorgar 15 días calendario de licencia remunerada para los servidores judiciales, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nros. 728, 1057 y 276, en caso de fallecimiento de sus progenitores, cónyuge o conviviente, hijos y hermanos****. El presente acuerdo, entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente convenio". (Subrayado nuestro)*

7. Mediante Informe N° 001339-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ del 29 de mayo de 2025, la Coordinadora de Recursos Humanos, opina que, por resolución administrativa se otorgue la licencia solicitada, a favor de la servidora recurrente, del 18 de mayo al 01 de junio de 2025, por el lapso de quince (15) días calendario, pues cumplió con adjuntar el certificado de defunción de Q.E.V.F. su progenitora Doña Alejandrina Hanco Medina, cuya fecha de defunción data del 18 de mayo de 2025. quedando acreditado el evento que justifica la licencia solicitada. Por otro lado, se acreditó el vínculo familiar directo, con la copia del acta de nacimiento de la servidora recurrente; por tanto, corresponde otorgar la licencia solicitada.

8. Considerando el informe favorable de la referida Coordinación y el cumplimiento de las exigencias previstas, corresponde otorgar el permiso solicitado a favor de la servidora judicial recurrente.

Estando a los fundamentos que anteceden y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N. º 017-93-JUS;

III. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, en vía de regularización**, LICENCIA POR**

FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (madre), con goce de remuneraciones, a favor de la servidora **PIEDAD CASTRO DE RIVAS,** Asistente de Servicios Administrativos del Módulo Penal Central de Cusco, del 18 de mayo al 01 de junio de 2025, por el lapso de quince (15) días.

ARTÍCULO SEGUNDO: **COMUNICAR** el texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial ODANC PJ - Cusco, a la Coordinación de Recursos Humanos, así como a la interesada para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELCIRA FARFÁN QUISPE
Presidenta de la CSJ de Cusco
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

EFQ/vnh

43503161 03/06/2025 19:31